



PRENSA

La Tribuna de Ciudad Real

El Economista

Poder Judicial



**Martes 20
Diciembre
del 2016**

Normas & Tributos

CRITERIO PARA EL REINTEGRO EN ESTOS TÍTULOS

Los afectados devolverán los intereses de sus preferentes

El Supremo exige a los clientes restituir los rendimientos más el porcentaje pagado sobre el beneficio del consumidor

Ignacio Faes MADRID

El Tribunal Supremo exige a los clientes de un contrato de preferentes la devolución de los rendimientos percibidos, más los intereses desde la fecha de cada abono. Además, la sentencia, de 30 de noviembre de 2016, establece que, por su parte, los bancos tendrán que devolver el importe de la inversión efectuada por los afectados y el interés devengado desde que se efectuaron estos ingresos.

De este modo, el fallo apunta que el contrato es nulo para ambas partes, por lo que cada uno debe restituir su parte a la otra. El Supremo estima el recurso de casación interpuesto por NCG Banco -antes Caixanova-, anula parcialmente la sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra y fija, de esta manera, el alcance de las devoluciones en los casos de nulidad de contratos de adquisición de preferentes y otros productos financieros, como las obligaciones subordinadas.

El magistrado Vela Torres, ponente de la sentencia, explica que el juzgado de primera instancia declaró la nulidad de los contratos. En este sentido, condenó a la entidad demandada al reintegro del capital, con los intereses legales desde la respectivas fechas de suscripción de los productos, con deducción de las cantidades percibidas por los inversores durante los años de vigencia de los contratos en concepto de rentabilidad de los productos. Sin embargo, el juzgado declinó el pago de los intereses devengados por las cantidades percibidas por los clientes como rendimientos.

Consecuencias

Ahora, el Tribunal Supremo subraya que los afectados tienen que devolver a la entidad bancaria los títulos litigiosos, o lo percibido del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (Frob) por su canje -si hubiera tenido lugar-, y que la restitución de las cantidades percibidas por los inversores como rendimientos incluirá el interés legal generado desde su percepción.

"Para hacer efectivas las consecuencias restitutorias de la declaración de ineficacia de un contrato y para impedir, en todo caso, que queden en beneficio de uno de los contratantes las prestaciones recibidas del otro, con un evidente enriquecimiento sin causa, la jurisprudencia viene considerando innecesaria la petición expresa del



Manifestación de afectados, frente a una oficina de NCG en Pontevedra. REUTERS

El Tribunal fija así el alcance de los efectos restitutorios ante la nulidad de estos contratos

acreeador, al considerar que se trata de una consecuencia directa e inmediata de la norma", señala la sentencia.

La Audiencia Provincial de Pontevedra invocó los artículos 60 y 62 del *Texto Refundido de la Ley General de Consumidores*, la *Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito* y, en general, normas de protección de consumidores adquirentes de servicios y productos financieros para sostener su tesis de que la restitución prestacional que han

de efectuar los demandantes no devenga intereses. Sin embargo, el Tribunal Supremo asegura que estas normativas "no establecen excepción alguna a la regla de reciprocidad en la restitución de las prestaciones en caso de nulidad contractual, por lo que no resultan de aplicación al caso".

De este modo, la sentencia recuerda los artículos 1295.1 y 1303 del Código Civil. "Regulan los efectos de la rescisión o de la declaración de la nulidad del contrato, mediante una regla que obliga a devolver la cosa con sus frutos y el precio con sus intereses y que se aplica, también, a otros supuestos de ineficacia que produzcan consecuencias restitutorias de las prestaciones realizadas", añade.

@ Más información en www.elseconomista.es/ecokey

La Justicia rechaza que las tasas municipales se calculen con tipos fijos

Madrid no podrá aplicar un 4% al valor del metro cuadrado en el impuesto por vados

Pedro del Rosal MADRID

El Tribunal Supremo (TS) rechaza que los ayuntamientos puedan aplicar un tipo de interés fijo sobre el valor del metro cuadrado para determinar el valor del suelo sobre el que se aplicará la tasa. Según argumenta, en sentencia del 15 de diciembre de 2016, dicha fórmula de cálculo resulta "obsoleta respecto a la realidad social, discriminatoria frente a la que rige para los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública".

El fallo valida parcialmente la tasa municipal por vado del Ayuntamiento de Madrid aprobada para el 1 de enero de 2013: admite que se tome como referencia el valor catastral del suelo, pero *turna* que se le aplique el 4 por ciento del valor del metro cuadrado.

Ordenanza municipal

La Ordenanza controvertida fue impugnada por una comunidad de propietarios y el Tribunal Superior (TSJ) de Madrid decidió anularla. Argumentó que para calcular el valor del suelo no se ajusta a Derecho emplear valores catastrales de usos residenciales o comerciales, porque son usos distintos a los que se puede dedicar el suelo de dominio público.

El ponente, el magistrado Martínez Micó, rechaza este razonamiento y considera que la resolución de instancia vulnera el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho precepto dispone que las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público lo-

cal se fijará "con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento".

En ese sentido, la sentencia considera que la reforma aprobada por el consistorio respetó "escrupulosamente" los límites legales y siguió lo dictado del estudio técnico-económico que exige la ley.

En cambio, el Supremo no admite las alegaciones de Madrid en relación a la validez del tipo del 4 por ciento, incluido en la fórmula para el cálculo.

El fallo recuerda que la Ley 24/1984, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, parte del criterio de la "obsoles-

La fórmula es "obsoleta" y "discriminatoria" frente a la Hacienda Pública

cencia del establecimiento en una norma jurídica de un tipo fijo" y, por ello, se determinó que el precio del dinero se establece en la Ley de Presupuestos Generales.

Así, expone que el tipo del 4 por ciento podría entenderse justificado para el año 2013, pero no lo sería para futuros ejercicios a los que será de aplicación la Ordenanza, salvo que fuera modificada por un nuevo acuerdo del Pleno.

La resolución cuenta con el voto particular del magistrado Fernández Montalvo -al que se ha adherido del magistrado Frias Ponce-, que consideran válido el tipo del 4 por ciento. Argumentan que sólo puede controlarse "la procedencia o razonabilidad del tipo" utilizado y, en este caso, "no es en sí objeto de crítica".

Violencia de género: el 70% de juicios acaba en condena

P. R. MADRID

Por cuarto trimestre consecutivo, el porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en procesos por violencia de género experimentó un incremento en nuestro país. Así, en el tercer trimestre de 2016, el 69,5 por ciento de los fallos emitidos por agresiones machistas tuvo como resultado una condena.

Además, según los datos difundidos por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo del Poder Judicial (CGPJ), los juzgados recibieron en ese período 38.402 denuncias por esta materia, lo que supone un incremento interanual del 14 por ciento. El porcentaje de mujeres que se acogió a la dispensa de la obligación de declarar fue del 13,3 por ciento -4.810 casos-.

lunes, 12 de diciembre de 2016

El número de lanzamientos practicados baja un 7,5 por ciento en el tercer trimestre del año

Los lanzamientos consecuencia de ejecuciones hipotecarias descienden un 11,8 por ciento y los derivados de arrendamientos urbanos bajan un 5 por ciento. La cifra de ejecuciones hipotecarias iniciadas, 9.094, es la más baja desde el cuarto trimestre de 2007 y supone una disminución interanual del 38,3 por ciento. Los procesos monitorios bajan un 27,4 por ciento y disminuyen también las demandas por despido y las reclamaciones de cantidad. Los concursos presentados, incluyendo los de personas naturales no empresarios, aumentan un 9,8 por ciento

Autor: Comunicación Poder Judicial

El número de lanzamientos practicados en el tercer trimestre de 2016 experimentó un descenso del 7,5 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, al pasar de 13.135 a 12.148, según el informe "Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales", que la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial ha hecho público hoy.

La cifra de lanzamientos practicados ha disminuido en todas las Comunidades Autónomas, excepto en Castilla y León, Extremadura, Galicia y Madrid. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo a viviendas y, en el caso de éstas, no solo a vivienda habitual.

El 55,1 por ciento de los lanzamientos, 6.688, fue consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 4.999 –el 41,2 por ciento– se derivó de ejecuciones hipotecarias y los 461 restantes obedecieron a otras causas.

Los lanzamientos por impago del alquiler disminuyeron el 5 por ciento respecto al tercer trimestre de 2015, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron el 11,8 por ciento.

Cataluña –con 2.815, el 23,2 por ciento del total nacional– fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre pasados, seguida por Andalucía –con 1.956–, la Comunidad Valenciana –con 1.767– y Madrid, con 1.333. Estos cuatro territorios sumaron el 64,8 por ciento de todos los lanzamientos practicados en España en ese periodo.

Atendiendo solo a los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la LAU, en el primer lugar aparece también Cataluña, con 1.740; seguida por Madrid, con 970; Andalucía, con 856; y la Comunidad Valenciana, con 783. En cuanto a los derivados de ejecuciones hipotecarias, la clasificación la encabeza Andalucía, con 1.014; seguida por la Comunidad Valenciana, con 954; y Cataluña, con 949.

El informe incluye también el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes de notificaciones y embargos, aunque con la advertencia de que este servicio no existe en todos los partidos judiciales, por lo que el dato permite medir la evolución, pero no indica los valores absolutos. Además, el hecho de que un lanzamiento sea solicitado al servicio común no supone que éste lo haya ejecutado.

Con estas premisas, los datos disponibles reflejan que el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes en el tercer trimestre de 2016 fue de 12.918, un 8,2 por ciento menos que en el mismo periodo del año anterior. De ellos, 7.676 terminaron con cumplimiento positivo, lo que representa un descenso interanual del 4,8 por ciento.

Las ejecuciones hipotecarias bajan un 38,3 por ciento

El número de ejecuciones hipotecarias iniciadas en el tercer trimestre del año fue de 9.904, un 38,3 por ciento menos que en el mismo periodo del año anterior. La cifra es la más baja de las registradas desde el cuarto trimestre de 2007.

Todas las Comunidades Autónomas experimentaron descensos interanuales en el número de ejecuciones hipotecarias iniciadas, siendo superiores al 40 por ciento en Asturias, Illes Balears, la Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia y Navarra.

La Comunidad Autónoma con mayor número de ejecuciones hipotecarias iniciadas entre los pasados 1 de julio y 30 de septiembre fue Andalucía –con 2.180, el 24 por ciento del total nacional; seguida por Cataluña –con 1.859- y la Comunidad Valenciana –con 1.263-.

Aumenta el número de concursos presentados

El número de concursos presentados en el tercer trimestre de 2016, contabilizando los presentados en los Juzgados de lo Mercantil y los de personas físicas registrados en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción fue de 1.593, lo que supone un incremento del 9,8 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior.

De esos concursos, 335 corresponden a los presentados por personas naturales no empresarios –cuya competencia corresponde desde el 1 de octubre de 2015 a los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción-, por lo que atendiendo solo a los 1.258 concursos registrados en los Juzgados de lo Mercantil se observa una disminución interanual del 13,3 por ciento.

Cataluña fue la Comunidad Autónoma con más concursos presentados en el tercer trimestre del año -376, el 23,6 por ciento del total nacional-. Le siguieron Madrid, con 317; Andalucía, con 223; y la Comunidad Valenciana, con 195.

También fue en Cataluña donde se registraron más concursos de personas físicas en ese periodo: 103, lo que supone el 30,7 por ciento del total. Le siguieron Madrid, con 74; la Comunidad Valenciana, con 49; y Andalucía, con 34.

Por otra parte, el número de concursos declarados en el tercer trimestre en los Juzgados de lo Mercantil fue de 761, un 14,7 por ciento menos que en el mismo periodo del año anterior. A esta cifra se añaden los 223 concursos declarados y concluidos al amparo del artículo 176 bis 4 de la Ley Concursal.

Además, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre pasados llegaron a la fase de convenio un total de 147 concursos, mientras que iniciaron la fase de liquidación 707, un 2,8 por ciento menos que en el tercer trimestre de 2015.

Se mantuvo la disminución interanual en el número de expedientes del artículo 64 de la Ley Concursal, relativo a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo (ERE). Se han presentado 102 expedientes, un 32,9 por ciento menos que en el tercer trimestre del año pasado.

Las demandas por despido caen un 6,4 por ciento

Las 23.364 demandas por despido presentadas en los Juzgados de lo Social en el tercer trimestre del año suponen un descenso interanual del 6,4 por ciento y es la cifra más baja registrada desde el primer trimestre de 2008.

Por territorios, Madrid –con 4.745, el 20,3 por ciento del total nacional- fue la Comunidad Autónoma en la que se presentaron más demandas de este tipo, seguida por Cataluña –con 4.348, el 18,6 por ciento- y Andalucía –con 3.726, el 15,9 por ciento-.

También el número de demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social en el tercer trimestre del año es la más baja desde el tercer trimestre de 2007. Las 24.220 demandas presentadas suponen un 6,9 por ciento menos que las recibidas en el mismo periodo de 2015. De ellas, 4.790 se presentaron en Madrid, 3.838 en Andalucía y 3.222 en Cataluña.

Menos procedimientos monitorios

Los procedimientos monitorios presentados en el tercer trimestre del año en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción fueron 115.269, lo que supone una reducción del 27,4 por ciento respecto al mismo periodo de 2015.

La disminución se ha producido en todas las Comunidades Autónomas excepto en Cataluña, donde han aumentado un 35,9 por ciento.

Este tipo de procedimiento sirve para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, e incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.

Contenidos relacionados

Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales - Datos desde 2007 hasta tercer trimestre de 2016 [/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=311600fe2aa03410VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextchannel=a64e3da6cbe0a211

Copyright © Consejo General del Poder Judicial

MANZANARES | INFRAESTRUCTURAS



Una persona sube el primer tramo de las escaleras de los Juzgados que conducen a la primera planta. / FOTOS: TOMÁS FERNÁNDEZ DE MOYA

Los juristas denuncian la falta de ascensor en el edificio del Juzgado

Aseguran que se incumple la Ley de Accesibilidad porque personas en silla de ruedas o con problemas de movilidad no pueden subir las escaleras de acceso a la sala de vistas o al registro

• La instalación del ascensor está calificada de prioritaria en la memoria de la Gerencia territorial del Ministerio de Justicia, pero duerme 'el sueño de los justos'.

PILAR MUÑOZ / CIUDAD REAL
El Ministerio de Justicia ha acometido obras en los Juzgados de Manzanares, algunas catalogadas de relevantes por una suma de 60.457 euros para acondicionamiento del edificio judicial y otros casi 5.000 (4.999 euros) para tratamiento de humedades. Aparte de estas obras relevantes, hay otras calificadas de prioritarias, como es la instalación de un ascensor, que duerme 'el sueño de los jus-

tos' ya que, a pesar de los informes a resultados de las necesidades, aún no se ha llevado a cabo.

Jueces, abogados, procuradores, funcionarios y usuarios llevan años clamando para que se instale un ascensor en el edificio de los Juzgados de Manzanares, en la plaza del Gran Teatro, sin conseguir que se atienda la demanda, sólo buenas palabras cuando la queja ha subido de tono. Así lo aseguran a este diario varios procuradores y abogados, como Luis Ángel López de la Manzanares.

Explican que las dos salas de vistas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2, Penal y Civil, las oficinas judiciales, el Registro Civil y los despachos de los jueces están en la primera planta. Dicho así parece que no urge un ascensor para subir una



Las barreras arquitectónicas de acceso al edificio se han eliminado. /

planta, pero «hay que tener en cuenta a las personas minusválidas, a las de cierta edad y a las madres de gemelos o mellizos que acuden a hacer una gestión al juzgado y tienen que dejar las sillitas en la planta baja y coger a los niños en brazos», señala el letrado para, a renglón seguido, poner el acento en las personas que se ven obligadas a ir en silla de ruedas.

Asegura que para estas personas supone un gran problema porque tienen que pedir ayuda a otras para poder acceder a la primera planta del edificio. Casi a diario se ven situaciones que deberían aver-

Los jueces tienen que tomar declaración en la planta baja a los que no pueden subir las escaleras

gonzar, «sacar los colores» al Ministerio de Justicia ya que en un edificio judicial se está incumpliendo la legalidad, la Ley de Accesibilidad, porque si bien es cierto que se han eliminado las barreras arquitectónicas favoreciendo el acceso a los juzgados de los usuarios, hay otras que impiden a personas mayores y con problemas de movilidad acceder a la primera planta. A modo de ejemplo, recuerda que hay un abogado que se mueve en silla de ruedas y que cada vez que tiene juicio en Manzanares encuentra una gran dificultad para subir las escaleras, de hecho no puede hacerlo sin ayuda. El otro día, unas personas de avanzada edad tampoco pudieron acceder a la primera planta. En estas ocasiones, el juez tiene que desplazarse a la planta baja para tomar declaración a estas personas con todo lo que ello conlleva.

«El hueco está preparado, pero así lleva tiempo y nada se sabe», señala el letrado López de la Manzanares, quien indica que han remitido escritos y llenado el buzón de sugerencia con la demanda, pero ha caído en saco roto, se lamentan.

No entienden que se hayan acometido obras para cambiar las ventanas de madera por carpintería metálica cuando a su juicio hay cosas más urgentes como la instalación de un ascensor ya que «se está incumpliendo la ley de accesibilidad», sentencia.

MANZANARES | BIENESTAR SOCIAL

El centro ocupacional tendrá un aula para mayores de 50 años

LT / MANZANARES
El Ayuntamiento de Manzanares creará el próximo año un aula para mayores de 50 años en el centro ocupacional de esta localidad, con el fin de prestar una atención específica y más ajustada a sus necesidades a las personas discapacitadas de más edad. Así lo anunció ayer el alcalde, Julián Nieva, durante el desayuno navideño celebrado junto a familiares y usuarios de este recurso. Éstos recibie-

ron la felicitación del equipo de Gobierno y una cesta de Navidad.

Con la creación de este nuevo servicio, comprometido en el programa del equipo de Gobierno, el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de Manzanares contará con tres recursos específicos: taller ocupacional, aula de día para personas con discapacidad gravemente afectadas y aula para mayores de 50 años.

Durante la chocolatada navi-

deña de convivencia entre profesionales del centro, usuarios y familias, Julián Nieva dijo que toda inversión en estos recursos «es un dinero bien empleado», y recordó que además de este centro, en materia de atención a personas con discapacidad intelectual, el Ayuntamiento cuenta con la vivienda tutelada, para la que también indicó que hay que «buscar una solución», con el fin de mejorar o cambiar sus instalaciones.



Beatriz Labián y Julián Nieva junto a uno de los usuarios del centro. / LT